CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

NÚMERO DE CONTRATO	219-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Municipio de Fredonia NIT. 890980848-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Aldubar de Jesús Vanegas Marín C.C 8461720
CONTRATISTA:	Carlos Augusto Bedoya Hoyos C.C 8464881
SUPERVISOR:	Secretaria de Bienestar Social
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, ARTICULANDO LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO CÉSAR GARCÍA CON LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO Y CON LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MUSEO DE FREDONIA RODRIGO ARENAS BETANCOURT.
VALOR:	veintidós millones de pesos m/l ($22.000.000)
DURACIÓN:	desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026

Entre los suscritos, **ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN,** domiciliado en Fredonia (Antioquia) identificado con cédula número 8.461.720, en su calidad de ALCALDE del Municipio de Fredonia, con NIT. 890.980.848-1, según consta en escritura pública de posesión del día 1° de enero de 2024, actuando en su nombre y representación legal de conformidad por lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política y en la ley 136 de 1993, Acuerdo N° 03 del 04 de junio de 2024, debidamente autorizado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CARLOS AUGUSTO BEDOYA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **8464881**, quien en adelante se denominará el "CONTRATISTA", en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION, previas estas consideraciones: **1)** Que la entidad elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos y demás aspectos referidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad de una persona con experiencia relacionada que realice las actividades orientadas a satisfacer la necesidad expresada en los estudios previos. **2)** Que el Municipio no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato **3)** Que verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idónea para la prestación del servicio al que se contrae en el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. **4)** que los contratos de servicios profesionales se diferencian de los de apoyo a la gestión; éstos últimos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, **5)** Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 establece que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales", **6)** En consideración a que el objeto del contrato se trata de una actividad asistencial de apoyo a la gestión, se celebrará un contrato de apoyo a la gestión de esta naturaleza acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con fundamento en las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO, ARTICULANDO LOS PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CASA DE LA CULTURA JULIO CÉSAR GARCÍA CON LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO Y CON LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MUSEO DE FREDONIA RODRIGO ARENAS BETANCOURT. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato será de veintidós millones de pesos m/l ($22.000.000) que el municipio le cancelará al contratista en cuatro (04) cuotas iguales por valor de cinco millones quinientos mil pesos ($5.500.000). en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal número: **632** del **03/09/2026**. **CUARTA: DURACIÓN:** desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** 1) Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. 2) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 3) Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que éste relacionada con las actividades desarrolladas. 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 11) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto. 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 13) Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. 14) Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **Parágrafo:** Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **B) ESPECÍFICAS**:

1. Cultura: Realizar seguimiento y apoyo a la implementación del Plan Decenal de Cultura 2018–2028 y a las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con cultura y patrimonio, consolidando y actualizando una matriz de seguimiento que permita evidenciar avances, dificultades y acciones de mejora.

2. Cultura: Coordinar y acompañar los procesos artísticos y culturales de la Casa de la Cultura Julio César García, incluyendo música, danza, juventudes, literatura, artes plásticas, biblioteca y manualidades, promoviendo su articulación, participación comunitaria y fortalecimiento.
3. Cultura: Identificar, actualizar y consolidar una base de datos de creadores, gestores, colectivos y procesos culturales del municipio, incluyendo información básica que permita orientar acciones de fortalecimiento, formación, circulación y promoción cultural.
4. Cultura–Patrimonio: Diseñar y ejecutar acciones pedagógicas de apropiación, protección, valoración y cuidado del patrimonio cultural de Fredonia, vinculando a la comunidad, instituciones educativas, organizaciones y actores culturales, cuando sea pertinente.
5. Cultura–Gestión: Apoyar la programación, coordinación y desarrollo de eventos culturales y artísticos definidos por la Administración Municipal, realizando la articulación necesaria, así como la generación de soportes, registros, listados de asistencia e informes de gestión.
6. Cultura–Articulación: Apoyar la coordinación y funcionamiento de los espacios institucionales de participación cultural, incluyendo el Consejo Municipal de Cultura y las mesas o comités relacionados con el sector, realizando las convocatorias, actas, seguimientos y demás soportes requeridos.
7. Turismo: Coordinar y fortalecer acciones de gestión turística municipal, articulando a los prestadores de servicios turísticos, organizaciones, instituciones y demás actores de la cadena de valor, promoviendo el posicionamiento de Fredonia como destino cultural, patrimonial, rural, natural y artístico.
8. Turismo–Promoción: Diseñar y ejecutar estrategias de promoción turística que integren los atractivos culturales, patrimoniales, naturales, rurales y artísticos del municipio, mediante la generación y gestión de contenidos, acciones de divulgación y herramientas de promoción que contribuyan al fortalecimiento de la oferta turística de Fredonia.
9. Turismo–Cultura: Acompañar y apoyar el desarrollo del Mercado Campesino como estrategia turística, cultural y económica, resaltando la identidad rural, los saberes tradicionales, la gastronomía, las expresiones culturales y los productos agropecuarios representativos de Fredonia.
10. Turismo–Formación: Apoyar procesos de pedagogía, sensibilización y formación dirigidos a la comunidad, prestadores de servicios turísticos y actores locales en temas relacionados con turismo, patrimonio, identidad cultural, atención al visitante y promoción del destino, contribuyendo a la formación y fortalecimiento de promotores turísticos locales.
11. Turismo–Formalización: Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos locales en temas de legalidad y formalización empresarial, orientada al conocimiento y adopción de la normativa vigente, el Registro Nacional de Turismo (RNT) y demás requisitos aplicables, así como al mejoramiento de la calidad en la prestación de sus productos y servicios.
12. Turismo–Información: Elaborar documentos de investigación, medición, caracterización y análisis de la información turística del destino, generando insumos técnicos para la toma de decisiones estratégicas, la planeación sectorial, el seguimiento de indicadores y la formulación de proyectos en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
13. Turismo–Articulación: Prestar asistencia técnica a los entes territoriales, instituciones y actores de la cadena de valor turística mediante la gestión, estructuración y formalización de convenios, alianzas estratégicas, acuerdos y suscripciones que contribuyan a impulsar la competitividad, promoción y desarrollo turístico del territorio.
14. Museo: Apoyar la formulación, estructuración y desarrollo conceptual del Museo de Fredonia "Rodrigo Arenas Betancourt", incluyendo la organización y consolidación de insumos históricos, culturales, artísticos y patrimoniales necesarios para su desarrollo.
15. Museo: Apoyar la estructuración de la propuesta museográfica y pedagógica del Museo Rodrigo Arenas Betancourt, procurando su articulación con la identidad local, la memoria histórica, los procesos culturales, el patrimonio y la oferta turística del municipio.
16. Museo–Turismo: Diseñar y apoyar una estrategia de articulación del Museo Rodrigo Arenas Betancourt con la oferta turística y cultural de Fredonia, definiendo acciones de divulgación, recorridos, actividades pedagógicas y mecanismos de vinculación con visitantes, comunidad, instituciones educativas y actores turísticos.
17. Gestión Integral: Consolidar y presentar los resultados de las acciones desarrolladas en los componentes de cultura, turismo y museo mediante informes periódicos y final, bases de datos, matrices de seguimiento,

actas, listados de asistencia, registros fotográficos, estadísticas de cobertura, documentos técnicos, avances, dificultades, recomendaciones y demás soportes requeridos por la supervisión.

PRODUCTOS A ENTREGAR: En razón de las obligaciones específicas designadas al Contratista, los productos vinculados con el objeto del contrato se enmarcan en:

- Plan de acción integrado de cultura, turismo y museo, con cronograma de actividades y mecanismos de seguimiento.
- Matriz de seguimiento a las acciones culturales, turísticas y museísticas.
- Base de datos actualizada de creadores, gestores y procesos culturales, y demás bases de datos que sean requeridas para la gestión turística y cultural.
- Agenda integrada de actividades culturales, turísticas y patrimoniales.
- Documentos e insumos conceptuales, históricos, culturales, pedagógicos y museográficos elaborados para apoyar el Museo Rodrigo Arenas Betancourt.
- Informes y soportes de eventos y actividades: actas, listados de asistencia, registros fotográficos, piezas o contenidos de divulgación y demás evidencias.
- Informes periódicos de gestión requeridos por la supervisión.
- Informe final con fortalezas, logros, dificultades, cobertura de población, análisis estadístico, registro fotográfico, resultados del componente cultural, turístico y museístico y recomendaciones.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Bienestar Social** la cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de terminación del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. – Parágrafo primero: El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio. Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo **SEPTIMA: GARANTÍA:** Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.*" y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo pues se cancela el valor de los honorarios una vez se verifica el cumplimiento de las obligaciones pactadas; no se exigirán garantías de que trata el artículo el decreto 1082 de 2015 así quedó expresado en los estudios previos; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del MUNICIPIO; así mismo, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes de común acuerdo, pactamos que por mera liberalidad, EL MUNICIPIO pueda decidir la Cesión del contrato, en cuyo caso el MUNICIPIO será el que determine quién será el cesionario del contrato, siempre que el mismo cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad requeridos

en los estudios Previos del contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993., el procedimiento para su aplicación al igual que las multas será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que lo reemplace o sustituya. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA ENTIDAD podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011. Serán causales para imponer multas: a) Por no iniciar o reiniciar, según el caso, el servicio en la fecha determinada, o por suspensión del mismo sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, b) por incumplimiento en la entrega de los productos pactados, c) Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social, d) por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales en las cuales no se señaló una tasación especifica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mera liberalidad del Municipio, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada EL CONTRATISTA. b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, d) Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por El contratista en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de la Entidad contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de la entidad contratante**. DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos. **DECIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan

ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato: a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: Yorledy Bibiana Vasquez Mesa **Dependencia:** Secretaria de Bienestar Social **Dirección:** Calle 50 # 50-58 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 8401264 **Email:** saludyeducacion@fredonia-antioquia.gov.co	**Nombre:** Carlos Augusto Bedoya Hoyos **Cargo:** Apoyo a la Gestión **Dirección:** Carrera 48 No. 47-84 **Ciudad**: Fredonia **Teléfono:** 3148300228 **Email:** carlosbedoya881@gmail.com

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Fredonia, Antioquia.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente contrato el **17/09/2026**

Por el Municipio,

ALDUBAR DE JESÚS VANEGAS MARÍN
Alcalde

Por el contratista,

CARLOS AUGUSTO BEDOYA HOYOS
C.C8464881

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación	
Aprobó	Yorledy Bibiana Vasquez Mesa	Secretaria de Bienestar Social	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			